MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA N°. 20261800024487, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y TRANSITEL S.A.S

CONTRATO No.	20261800024487
MODALIDAD Y PROCESO	MINIMA CUANTIA No. MP-ST-MC-006-2026
NATURALEZA	OBRA CIVIL
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	TRANSITEL S.A.S. - NIT 817003613-2, R.L. JOSÉ ANTONIO MURCIA GALINDO cc 79.353.503 de Bogotá
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO) Y MEJORAMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA NFRAESTRUCTURA VIAL PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE E INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN
VALOR	CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 113.000.000) IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, bajo el sistema de monto agotable
CDP	2674 del 26 de marzo de 2026
PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución total del contrato es hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE)
PRORROGA AL CONTRATO	Hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE)
FECHA DE INICIO	17 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.199.068, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de SECRETARIO GENERAL de conformidad con el Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, debidamente facultado para celebrar el presente modificatorio, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra TRANSITEL S.A.S. identificado con el NIT 817003613-2, representada legalmente por JOSÉ ANTONIO MURCIA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.353.503 de Bogotá, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente modificatorio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente documento Modificatorio No. 1 al contrato No. 20261800024487 del 12 de junio de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 12 de junio de 2026, se suscribió de manera electrónica el CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 20261800024487, cuyo objeto es: " EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO) Y MEJORAMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA NFRAESTRUCTURA VIAL PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE E INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN". **2)** El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), contado a partir del inicio de la ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3**) El valor del contrato se pactó en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($113.000.000), IVA INCLUIDO** y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. **4.** El día 17 de junio de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato en mención. **5.** Mediante oficio 20261500474043 de fecha 31 de julio de 2026, la ingeniera LIZETH VANESA PLAZAS QUIBANO en calidad de supervisora encargada del contrato, avaló y solicitó

el trámite para suscribir el modificatorio No. 1 al Contrato No. 20261800024487 del 12 de junio de 2026 con el fin de prorrogar el mismo. En consecuencia, por ser técnica, jurídica y financieramente viable las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de obra número 20261800024487, en el sentido de prorrogar el contrato hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2026 contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Actualizar las garantías de acuerdo con lo estipulado en la **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS**: De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que, con la firma del adicional, el contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. El presente adicional, se perfecciona con la firma de las partes. ***FIN DEL DOCUMENTO ***